

# fondo para el desarrollo cinematográfico

CONVOCATORIA 2010



Posproducción de largometrajes

## Presentación

En 2009 el cine colombiano estuvo en los mejores festivales del mundo: Cannes, Toronto, San Sebastián, Berlín y Venecia incluyeron películas colombianas en sus secciones oficiales. Este es el resultado del proceso de internacionalización que ha impulsado la Ley de Cine y que comienza el año 2010 con la selección de dos filmes más a Sundance.

A través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC, entre 2004 y 2009, más de 630 proyectos cinematográficos han recibido unos 29 mil millones de pesos. A través de los estímulos tributarios a inversionistas en proyectos cinematográficos consagrados en la Ley de cine se han canalizado cerca de 42 mil millones de pesos que han financiado parcialmente a 58 proyectos. Desde 2004 se han estrenado 60 largometrajes, para un promedio de diez estrenos anuales cuando cinco años antes de la Ley no se superaban los cuatro estrenos. Y a estas cifras, que sin duda son un buen balance para la Ley de Cine, se suma el hecho notorio de la calidad de nuestra cinematografía, que hoy es reconocida por los mejores festivales de cine del orbe.

*Los viajes del viento* de Ciro Guerra, *La sangre y la lluvia* de Jorge Navas y *El vuelco del cangrejo* de Oscar Ruiz Navia, las tres películas que han estado en estos festivales, recibieron estímulos del FDC en distintas etapas de su desarrollo. De igual manera *Rabia* de Sebastián Cordero y *Contracorriente* de Javier Fuentes-León, son dos películas que nos muestran cómo el proceso de internacionalización no se agota en la participación en eventos cinematográficos sino en la coproducción con otros países.

Es por ello que el Ministerio de Cultura y Proimágenes en Movimiento, entidad que administra el FDC, han desarrollado la Comisión Fílmica, un proyecto que busca vender nuestro país como escenario de rodajes y que lleva la cinematografía colombiana a los mercados internacionales.

A cinco años de puesta en marcha de la Ley de Cine podemos afirmar que, a pesar de todos los desafíos que están por venir, ha conducido al cine colombiano a un salto en calidad y en cantidad, lo ha llevado a las pantallas más exigentes y ha dado los primeros pasos para hablar de una industria cinematográfica en Colombia.

**PAULA MARCELA MORENO ZAPATA**

Ministra de Cultura

Presidenta del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

# Contenido

## Información general

- Invitación a concursar **5**
- Consulta de los términos de la convocatoria **5**
- Procedimiento para efectuar aclaraciones a la presente convocatoria **6**

## Posproducción de largometrajes

- Cronograma de actividades **7**
- Estímulos a otorgar en esta modalidad **7**
- Quiénes pueden concursar **8**
- Quiénes y qué proyectos no pueden concursar **8**
- Requisitos que deben ser presentados para participar en esta modalidad **9**
- Criterios de evaluación **13**

## Procedimientos de envío de proyectos y etapas de selección

- Envío de los proyectos **14**
- Revisión de requisitos y preselección de proyectos **15**
- Causales de no aceptación de proyectos **17**
- Encuentro con el comité evaluador **18**
- Entrega de estímulos **19**

## Generalidades

- Compromisos mínimos de los beneficiarios de esta convocatoria **20**
- Régimen aplicable a la convocatoria **23**
- Interpretación de esta convocatoria **23**
- Definiciones, denominaciones y entendimiento de los términos utilizados en la presente convocatoria **25**

## Anexos **29**

# Información general

## Invitación a concursar

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-, a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO”, de conformidad con la Ley 814 de 2003 invita a presentar proyectos para ser beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, en las siguientes modalidades:

### Estímulos por concurso

- |  |                 |
|--|-----------------|
| • Escritura de guión para largometraje de ficción – investigación para largometraje documental | \$200'000.000   |
| • Producción de largometrajes  | \$3.600'000.000 |
| • Producción de largometrajes para finalizar en digital  | \$400'000.000   |
| • Posproducción de largometrajes   | \$240'000.000   |
| • Realización de documentales  | \$120'000.000   |
| • Realización de cortometrajes   | \$370'000.000   |

Estas modalidades entregarán estímulos por un valor total de cuatro mil novecientos treinta millones pesos (\$4.930'000.000). Los comités evaluadores podrán sugerir al CNACC la entrega de estímulos inferiores a proyectos o declarar desierta cualquier modalidad.

## Consulta de los términos de la convocatoria

Esta convocatoria puede ser consultada a través de las siguientes páginas en Internet:

[www.proimagenescolombia.com](http://www.proimagenescolombia.com)

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

Así mismo, en PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO en la calle 35 4-89, barrio La Merced de Bogotá D.C. a partir del día 27 de febrero de 2010, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Procedimiento para efectuar aclaraciones a la presente convocatoria**

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y de escuchar y atender las preguntas de los interesados, se llevará a cabo una audiencia pública en la que participarán las personas designadas por el Ministerio de Cultura, el CNACC y PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO en la siguiente fecha:

MARTES 6 DE ABRIL DE 2010, 3:00 P.M.

La audiencia se llevará a cabo en la Biblioteca Nacional, calle 24 5 – 60 en Bogotá. Las preguntas más frecuentes se publicarán en las páginas de Internet referidas anteriormente.

Adicionalmente, se podrán realizar consultas a través de la siguiente dirección de correo electrónico:  
[convocatoriafdc@proimagenescolombia.com](mailto:convocatoriafdc@proimagenescolombia.com)

# Posproducción de largometrajes

Dirigida a proyectos de largometraje para cine, de producción o coproducción nacional, cuya duración mínima sea de 70 minutos, para obtener una copia final en formato de 35mm. Al momento de presentarse a la convocatoria, se debe haber concluido el rodaje, tener un primer corte de edición de la película y no haber llegado a copia final en 35 mm. El formato de rodaje, el tema y el género son libres (ficción, documental, animación).

## **Cronograma de actividades**

APERTURA: SÁBADO 27 DE FEBRERO DE 2010

CIERRE: MARTES 11 DE MAYO DE 2010

PUBLICACIÓN LISTA DE PROYECTOS RADICADOS: MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2010

PUBLICACIÓN LISTA DE PROYECTOS ACEPTADOS: JUEVES 27 DE MAYO DE 2010

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2010

Los proyectos que deseen participar en la presente modalidad deberán enviarse por correo físico según las fechas anteriormente enunciadas, y siguiendo el procedimiento establecido para el envío de proyectos. (ver procedimientos de envío, página 14)

## **Estímulos a otorgar en esta modalidad**

El monto total destinado para esta modalidad es de doscientos cuarenta millones de pesos (\$240'000.000), otorgando estímulos hasta de ciento veinte millones de pesos (\$120'000.000) por proyecto.

### Quiénes pueden concursar

Productores que sean personas naturales colombianas o personas jurídicas cinematográficas colombianas, que se encuentren a paz y salvo con el Ministerio de Cultura, el Programa Ibermedia y PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO.

### Quiénes y qué proyectos no pueden concursar

- Los productores que no se encuentren a paz y salvo con el Ministerio de Cultura, el Programa Ibermedia y PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO.
- Los proyectos que tengan alguna participación económica, artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador, o cualquier persona que tenga relación con éstos así: cónyuge o compañero permanente, o un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del CNACC.
- El cónyuge o compañero permanente o los parientes de los miembros del CNACC, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del Comité Evaluador.
- El cónyuge o compañero permanente o los parientes de los miembros del Comité Evaluador, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Las personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de las bases, selección de miembros de los comités evaluadores u organización de la convocatoria.
- Los proyectos que hayan obtenido estímulos en esta misma modalidad en convocatorias anteriores del FDC.
- Los proyectos que hayan participado en dos ocasiones en alguna de las siguientes modalidades: Finalización de largometrajes o Posproducción de largometrajes en las anteriores convocatorias del FDC.

- Los proyectos que hayan obtenido estímulos en la modalidad de Producción de largometrajes en las anteriores convocatorias del FDC.

### Requisitos que deben ser presentados para participar en esta modalidad

#### *Requisitos para personas naturales*

<b>REQUISITOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>			
1	<i>Anexo 1.</i> Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado en original por el concursante. Los proyectos que presenten formularios incompletos o sin firma que no especifiquen en cual modalidad participan, no serán aceptados.		
2	Sinopsis (máximo una página a doble espacio)*.		
3	<i>Anexo 2.</i> Ficha técnica*.		
4	Hoja de vida del concursante (máximo tres páginas a espacio sencillo).		
5	PARA FICCIÓN	PARA ANIMACIÓN	PARA DOCUMENTAL
	Guión. Se solicita como guía para la visualización del primer corte de edición.	Guión. Se solicita como guía para la visualización del primer corte de edición.	Guión. Se solicita como guía para la visualización del primer corte de edición.
6	Cronograma de actividades		
7	Presupuesto detallado del proyecto de posproducción (hasta copia final en 35mm, con sonido digital 5.1)*.		
8	<i>Anexo 3.</i> Formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores.		
9	<i>Anexo 4.</i> Financiación del proyecto.		

\* Los documentos señalados con asterisco (\*) deberán ser anexados al proyecto en papel y en medio magnético (CD o disquete).

10	Plan de promoción, distribución y exhibición de la película. Debe incluir el número de espectadores esperado, y el número de copias requeridas para el circuito de exhibición nacional.
11	<i>Anexo 5.</i> Plan de recuperación del proyecto.
12	<i>Anexo 6.</i> Certificación expedida por cada uno de los autores de la(s) obra(s) preexistentes: autor(es) del guión, autor(es) de la música, dibujante (si se trata de un diseño animado), autor de la obra literaria que se utilice, en la que se indique que el productor concursante está facultado de acuerdo con la ley a utilizar la respectiva autoría en el proyecto cinematográfico presentado a concurso.
13	Fotocopia del registro del guión donde conste la cesión al productor concursante.
14	DVD, multizona, del primer corte de edición

<b>REQUISITOS DE CARÁCTER SUBSANABLE</b>	
--	--

15	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
16	Fotocopia del RUT del concursante.

*Requisitos para personas jurídicas*

<b>REQUISITOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>			
1	ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado en original por el concursante. Los proyectos que presenten formularios incompletos o sin firma o que no especifiquen en cual modalidad participan, no serán aceptados.		
2	Sinopsis (máximo una página a doble espacio)*.		
3	ANEXO 2. Ficha técnica*.		
4	Trayectoria de la persona jurídica concursante (máximo tres páginas a espacio sencillo).		
5	PARA FICCIÓN	PARA ANIMACIÓN	PARA DOCUMENTAL
	Guión. Se solicita como guía para la visualización del primer corte de edición.	Guión. Se solicita como guía para la visualización del primer corte de edición.	Guión. Se solicita como guía para la visualización del primer corte de edición.
6	Cronograma de actividades		
7	Presupuesto detallado del proyecto de posproducción (hasta copia final en 35mm, con sonido digital 5.1)*.		
8	ANEXO 3. Formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores.		
9	ANEXO 4. Financiación del proyecto.		
10	Plan de promoción, distribución y exhibición de la película. Debe incluir el número de espectadores esperado y el número de copias requeridas para el circuito de exhibición nacional.		
11	ANEXO 5. Plan de recuperación del proyecto.		

\* La sinopsis, la ficha técnica y el presupuesto deberá anexarlo el concursante en papel y en medio magnético (CD o disquete).

12	ANEXO 6. Certificación expedida por cada uno de los autores de la(s) obra(s) preexistentes: autor(es) del guión, autor(es) de la música, dibujante (si se trata de un diseño animado), autor de la obra literaria que se utilice, en la que se indique que el productor concursante está facultado de acuerdo con la ley a utilizar la respectiva autoría en el proyecto cinematográfico presentado a concurso.
13	Fotocopia del registro del guión donde conste la cesión al productor concursante.
14	DVD, multizona, del primer corte de edición.
15	ANEXO 7. Certificación de capital suscrito y pagado.

**REQUISITOS DE CARÁCTER SUBSANABLE**

16	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica concursante.
17	Fotocopia del RUT de la persona jurídica concursante.
18	Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a dos (2) meses al momento del envío del proyecto, en donde conste que la persona jurídica se encuentra activa y ha cumplido con todas sus obligaciones relativas a la renovación y demás pertinentes al registro mercantil.

### Criterios de evaluación

#### A. ARTÍSTICOS, TÉCNICOS Y CONCEPTUALES

Se evaluará la calidad y coherencia integral del proyecto, considerando aspectos como la solidez y originalidad del guión, la estructura narrativa, el concepto de arte y fotografía, el reparto y la calidad de los recursos técnicos.

En caso de largometraje documental se evaluará la calidad y la coherencia integral del proyecto, considerando aspectos como la estructura narrativa, el planteamiento estético, la investigación y la consistencia entre temática y tratamiento.

#### B. ECONÓMICOS

Se evaluará la solidez del presupuesto del proyecto y la propuesta de factibilidad y preinversión. Se valorará el impacto social y económico de la película, y la capacidad para obtener la copia en 35mm en un periodo máximo de un (1) año a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

# Procedimientos de envío de proyectos y etapas de selección

## Envío de los proyectos

El envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente por correo físico en un (1) paquete cerrado y rotulado según las siguientes especificaciones:

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO  
CONVOCATORIA 2010  
POSPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES  
PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO  
CALLE 35 N° 4-89  
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Cada paquete deberá contener cuatro (4) ejemplares idénticos del proyecto, debidamente argollados y con todos los documentos solicitados en el orden en el que se especifica. Todas las páginas deberán estar numeradas y la carátula de cada ejemplar identificada con el siguiente rótulo:

NOMBRE DEL PROYECTO  
NOMBRE DEL CONCURSANTE  
POSPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES

Los proyectos que lleguen con posterioridad a la fecha de cierre deberán tener guía de correo físico con fecha igual o anterior al martes 11 de mayo de 2010, fecha de cierre de esta modalidad. Todo proyecto que incumpla este requisito no será aceptado. En ninguna circunstancia se recibirán proyectos después del día martes 18 de mayo de 2010.

Los ejemplares de los proyectos que deban enviarse a miembros del Comité Evaluador que residan en el exterior, no serán devueltos. PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO conservará un (1) ejemplar como parte de su labor de preservar la memoria del desarrollo del audiovisual nacional. Los ejemplares restantes podrán retirarse a partir de treinta (30) días después de publicados los resultados, y durante un plazo máximo de noventa (90) días. Pasado este tiempo se procederá a su destrucción mediante acta. Los concursantes podrán reclamar las copias personalmente o mediante una autorización por escrito.

#### Revisión de requisitos y preselección de proyectos

Una vez recibido el proyecto, PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO verificará que contenga las cuatro copias solicitadas y que cada una cumpla con todos los requisitos que deben ser presentados para esta modalidad, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes.

PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO y el Ministerio de Cultura publicarán el día miércoles 19 de mayo de 2010 la lista de los proyectos radicados, especificando para cada uno, el cumplimiento de los requisitos obligatorios y subsanables presentados.

Esta lista será publicada en las páginas en Internet de PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO [www.proimagenescolombia.com](http://www.proimagenescolombia.com)

en la del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos (obligatorios y subsanables) quedan aceptados para el estudio del Comité Evaluador. Los proyectos que incumplan con uno o más de los requisitos obligatorios no serán aceptados.

Si los proyectos no presentan uno o varios de los requisitos subsanables, deberán enviarlos por correo físico en un (1) paquete cerrado y rotulado según las siguientes especificaciones:

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO  
POSPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES  
NOMBRE DEL PROYECTO  
PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO  
CALLE 35 N° 4-89  
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Los requisitos subsanables deberán enviarse en la cantidad o calidad en la que se especifica para cada proyecto en la lista publicada y bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos vía fax, correo electrónico ó cualquier otra forma diferente al correo físico.

Esta documentación deberá tener guía de correo físico con fecha igual o anterior al martes 25 de mayo de 2010, y bajo ninguna circunstancia se recibirá documentos después del día jueves 27 de mayo de 2010. Todo proyecto que incumpla este requisito no será aceptado.

No se admitirá ninguna documentación adicional que tenga por objeto reemplazar, mejorar o complementar el contenido del proyecto, una vez éste haya sido radicado. En caso de solicitud de retiro del proyecto, éste será devuelto culminado el proceso de la convocatoria.

PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO y el Ministerio de Cultura publicarán, el día jueves 27 de mayo de 2010, la lista definitiva de los proyectos aceptados que pasan a estudio por parte del Comité Evaluador.

Los proyectos aceptados serán enviados a por lo menos dos (2) de los miembros del Comité Evaluador para que realicen una evaluación de los mismos. Una vez estudiados los proyectos y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos para esta modalidad, el Comité Evaluador realizará una preselección para un encuentro presencial en la ciudad de Bogotá.

De los proyectos preseleccionados por el Comité Evaluador, PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO

levantará un acta donde conste el nombre de los concursantes y de los proyectos aceptados para el encuentro.

#### **Causales de no aceptación de proyectos**

1. Cuando el proyecto sea entregado fuera del término o en lugar diferente del indicado en la convocatoria.
2. Cuando se establezca que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz.
3. Cuando el concursante, a juicio de PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO, haya intentado realizar conductas fraudulentas frente a la presente convocatoria.
4. Cuando el proyecto no sea presentado en lengua castellana.
5. Cuando el proyecto no incorpore el formulario de inscripción, o si incluyéndolo, se encuentre incompleto, sin firma, o sin especificar en cual modalidad participa.
6. Cuando el concursante no presente las certificaciones de acuerdo con el contenido y/o especificaciones previstas en los anexos de esta convocatoria o su contenido es incompleto o no se acoge al texto de las certificaciones o declaraciones solicitadas.
7. Cuando el concursante no presente completos los requisitos obligatorios. Tenga en cuenta que aunque se trata de requisitos, el proyecto no se aceptará si faltan documentos.
8. Cuando el concursante no presente, dentro de los tiempos y condiciones estipuladas para esta modalidad, los requisitos subsanables.
9. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar, o cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentre incurso en alguna de las restricciones para participar.
10. Cuando el concursante presente el mismo proyecto en más de una modalidad de las establecidas por concurso.
11. Cuando el concursante presente las certificaciones solicitadas con fecha anterior a la apertura de esta Convocatoria.
12. Cuando el concursante presente un proyecto que haya participado en dos oportunidades en alguna

de las siguientes modalidades: Finalización de largometrajes 2004 o Posproducción de largometrajes en anteriores convocatorias del FDC.

13. Cuando el concursante no se encuentre a paz y salvo, por cualquier concepto, con el Ministerio de Cultura y/o PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO.

**Revise cuidadosamente los requisitos exigidos para esta modalidad.**

**Su proyecto no será aceptado cuando incurra en alguna de las causales antes establecidas.**

#### **Encuentro con el comité evaluador**

El Comité Evaluador de esta modalidad estará integrado por expertos nacionales e internacionales que designará directamente el CNACC, de acuerdo con su trayectoria.

Los concursantes cuyos proyectos hayan sido preseleccionados, podrán exponer su proyecto ante el Comité Evaluador por un espacio de quince (15) minutos.

Los encuentros para esta modalidad se realizarán de acuerdo con el número de los proyectos preseleccionados por parte del Comité Evaluador, en las siguientes fechas:

LUNES 23 DE AGOSTO DE 2010

MARTES 24 DE AGOSTO DE 2010

La hora y el lugar de los encuentros serán comunicados previamente a los concursantes, con base en la información de contacto registrada en el formulario de inscripción. El concursante podrá delegar en otras personas la exposición de su proyecto ante el Comité Evaluador.

Una vez terminados los encuentros, el Comité Evaluador levantará un acta en la que consignará los proyectos que deban ser beneficiados.

El CNACC otorgará directamente los estímulos mediante Acuerdo. Los resultados se comunicarán públicamente de acuerdo con las fechas establecidas para esta modalidad.

### Entrega de estímulos

El anuncio de los proyectos que se beneficiarán con los estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se realizará mediante comunicación pública el día jueves 26 de agosto de 2010.

Los concursantes que resulten beneficiarios deberán suscribir contrato con PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO dentro de los treinta (30) días siguientes al Acuerdo del CNACC que establezca los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo. Los recursos del FDC no podrán destinarse al pago de imprevistos, viáticos, adquisición de equipos, póliza de cumplimiento del contrato ni impuesto de timbre. Del mismo modo, para efectos de acreditar la ejecución de recursos no se recibirán facturas ni cuentas de cobro por valores inferiores a cien mil pesos (\$100.000).

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo.

**No se admitirán facturas ni cuentas de cobro con fecha anterior al 1° de enero de 2010**

# Generalidades

## Compromisos mínimos de los beneficiarios de esta convocatoria

1. Celebrar un contrato con PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO según los términos aprobados por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
2. Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad al proyecto seleccionado por el CNACC; cumplir con las características generales y particulares del proyecto, y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos aprobados en los actos del CNACC pertinentes o en el contrato que se celebre.
3. Cumplir con todas y cada una de las previsiones y obligaciones de la convocatoria y actos pertinentes emitidos por el CNACC relativos a la selección del PROYECTO y cumplir con el PROYECTO dentro del plazo máximo estipulado en el contrato; cumplir, en lo que corresponde a la realización y conclusión del PROYECTO, con el aporte propio y obligaciones previstas en las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, Decreto 352 de 2004, y demás disposiciones vigentes.
4. Rendir oportunamente todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, de ejecución, documental o cualquier otro, con la periodicidad que requiera PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO. Los desembolsos se realizarán sólo en la medida en que exista conformidad y aprobación de PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO con los referidos informes.
5. Disponer de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos asignados por el CNACC en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. No ceder a terceros el proyecto ni el contrato a celebrar con PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO.
7. El BENEFICIARIO deberá declarar que cuenta con la cesión de los derechos respectivos que exija el proyecto, con el fin de respetar las normas sobre la materia, y sin perjuicio de la solicitud de información que pueda hacer PROIMÁGENES con el fin de confrontar tal declaración. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO, sobre las obras materia de los mismos, salvo los

específicamente previstos en esta convocatoria salvo su pacto en contrario, a través del contrato respectivo.

8. Incluir el crédito “Con el apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Colombia” en todos los materiales promocionales, en la obra audiovisual o en cualquier otro.
9. Pagar los impuestos y retenciones de Ley que ocasione el contrato, los cuales serán descontados del apoyo económico otorgado pero no podrán ser legalizados con dineros del FDC.
10. Reintegrar sin ninguna clase de acuerdo o consideración por entregas parciales, la totalidad de los recursos económicos y sus intereses e indexaciones, en caso de que el BENEFICIARIO incumpla alguna o algunas de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el contrato con PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO. El contrato prestará merito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del BENEFICIARIO en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías.
11. Constituir garantía ante compañía aseguradora o entidad bancaria autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia, que garantice el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor total del mismo; el correcto manejo del pago anticipado (si existe) por el 100% del valor dado en tal calidad. Esta(s) garantía(s) deberá(n) tener duración mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más y se presentarán a la aprobación de PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.
12. En el caso de personas jurídicas BENEFICIARIAS (distintas a sociedades anónimas) el representante legal, como sus socios o asociados se obligarán solidariamente, con el BENEFICIARIO por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.
13. El BENEFICIARIO declara que los soportes contables que presente para la legalización del estímulo corresponden a gastos diferentes a los presentados para acceder a la deducción tributaria para inversionistas consignada en la Ley 814 de 2003.

14. El BENEFICIARIO deberá permitir a PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO el acceso a una copia del audiovisual terminado para su verificación técnica. El costo de la primera verificación correrá por cuenta de PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO, si hubiere lugar a más verificaciones estas correrán por cuenta de EL BENEFICIARIO.
15. El BENEFICIARIO deberá entregar un Betacam SP con el trailer o reel de imágenes del audiovisual terminado.
16. El BENEFICIARIO deberá contar con los materiales relacionados a continuación, estos materiales serán de propiedad del mismo:

*Materiales en cine:*

- Copia final en 35mm

*Materiales en video y audio:*

- Master Betacam Digital NTSC 16x9 con sonido estéreo
- 5.1 DA 88 con diálogo, narración, música y efectos, ecualizado, sincronizado y completamente grabado.
- CCSL y/o lista de diálogos con tiempos de entrada y salida por “timecode” para subtitulación.
- “Music Cue Sheet” en donde se especifica la información de los temas musicales.

*Ficha técnica final que incluya:*

- Lista del elenco
- Lista del equipo técnico
- Toda la información incluida en el bloque de créditos del largometraje

### Régimen aplicable a la convocatoria

La presente convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de la misma.

### Interpretación de esta convocatoria

1. Sin perjuicio de las definiciones señaladas anteriormente, los términos utilizados en esta convocatoria son los correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o en sus normas reglamentarias. Para el caso de documentos en lenguas diferentes al castellano u otorgados en el exterior se deberá seguir el procedimiento establecido en la página 28.
2. La Ley 863 de 2003 eliminó la exención a los premios obtenidos en concursos nacionales e internacionales de carácter literario o artístico. Consecuentemente, el estímulo otorgado es sujeto de impuesto a la renta. Igualmente es de cargo del beneficiario el pago del impuesto de timbre que se genere con ocasión del estímulo recibido o del contrato a celebrar con PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO.
3. La información contenida en este documento o comunicada según se establece en esta convocatoria, no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de su proyecto, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.
4. Los concursantes podrán participar con diferentes proyectos en esta modalidad.
5. Los concursantes no podrán participar con el mismo proyecto en más de una modalidad de los estímulos por concurso de esta convocatoria.
6. Se presume que toda la información que el concursante allegue a esta convocatoria es veraz. El concursante acepta y autoriza a que PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO y las demás instancias que designe el CNACC verifiquen la información allegada en caso de estimarlo necesario. Del mismo modo se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de verificar la

información y certificaciones aportadas y acepta en que no le será otorgado ningún estímulo hasta tanto cualquier situación de duda sea aclarada.

7. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo establecido en esta convocatoria fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario.
8. Con la presentación de su proyecto el concursante acepta y conviene en acatar todas y cada una de las reglas fijadas en la convocatoria. Igualmente, manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.
9. Debido a la naturaleza de los recursos del FDC y a las reglas ya descritas de esta convocatoria, el concursante acepta que el CNACC se reserva el derecho de no aceptar cualquiera de los proyectos presentados por razones relativas al comportamiento del concursante frente a la convocatoria, o frente al sector, o por circunstancias relativas a deudas contraídas y no atendidas con entidades promotoras del cine en cualquier época. Del mismo modo el CNACC podrá cancelar en cualquier estado del proceso la asignación de estímulos en la modalidad o modalidades que estime pertinentes, según decisión que en todo caso será de público conocimiento. Así mismo el CNACC podrá en cualquier momento, y teniendo en cuenta condiciones de tiempo, modo, lugar, presupuestarias o las diferentes inquietudes presentadas por los concursantes, establecer modificaciones y aclaraciones a los requisitos de la presente convocatoria. Las eventualidades anteriores son conocidas y aceptadas por el concursante con la presentación libre y autónoma de su proyecto a esta convocatoria.
10. Todos los documentos que se entreguen deberán ser referidos a la Convocatoria 2010.
11. Los desembolsos de los estímulos se realizarán de acuerdo con las disponibilidades y recursos existentes del FDC y por lo tanto, la obligación de su entrega esta condicionada al hecho anterior.
12. El CNACC podrá modificar, a su juicio, el valor de la bolsa total de dinero de cada modalidad o categoría, de acuerdo con las disponibilidades del FDC.

13. Sin perjuicio de lo estipulado en los contratos que se suscriban para el desarrollo del proyecto, es conocido y aceptado por los concursantes con la presentación del proyecto que las prórrogas podrán implicar condiciones que impidan la participación del concursante en futuras convocatorias del FDC.
14. Para efectos de lo previsto en la presente convocatoria no podrán participar quienes no se encuentren a paz y salvo por todo concepto, directa o indirectamente con el Ministerio de Cultura y PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO salvo que existan acuerdos de pago o regulaciones contractuales que permitan el cumplimiento de obligaciones a cargo del concursante.

#### **Definiciones, denominaciones y entendimiento de los términos utilizados en la presente convocatoria**

Para todos los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

**BENEFICIARIO.** Concurante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

**CNACC.** Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

**CONCURSANTE.** Quien presente proyectos para esta convocatoria dentro de los términos fijados.

**COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE.** La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen; 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%); 3. Que su duración en pantalla sea de 70 minutos o más. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes reglamentados en el artículo 10° del Decreto 358 de 2000 y en los artículos 71° y 72° del Decreto 763 de 2009.

**EMPRESA (PERSONA JURÍDICA) CINEMATOGRÁFICA COLOMBIANA.** Aquella cuyo capital suscrito y pagado nacional sea superior al 51% y cuyo objeto sea la producción audiovisual.

**ESTÍMULOS.** Son los aportes económicos del FDC, que para cada concursante que resulte beneficiario se destinarán.

**FDC.** Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, con cargo al cual se cubrirá el presupuesto de esta convocatoria.

**INVERSIONISTA.** La persona natural o jurídica que presta a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto con el objetivo de conseguir una ganancia.

**OBRA CINEMATográfica COLOMBIANA O PELÍCULA COLOMBIANA.** Es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las Leyes 397 y 814, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.

**PRODUCCIÓN CINEMATográfica COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE O LARGOMETRAJE COLOMBIANO.** La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8º y 9º del Decreto 358 de 2000 y en los artículos 71º y 72º del Decreto 763 de 2009.

**PRODUCTOR.** La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982).

**PRODUCTOR ASOCIADO.** Usualmente es un crédito otorgado a quien realizó una importante contribución financiera o administrativa a la película.

**PRODUCTOR DE CAMPO.** Es la persona que tiene bajo su responsabilidad la coordinación de actividades logísticas como alimentación, permisos, transportes, seguridad, locaciones de producción, etc. Su labor es crucial para que el rodaje se lleve a cabo dentro de los tiempos estipulados, en las condiciones solicitadas y sin contratiempos.

**PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO.** Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO”. Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria

en su condición de entidad administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico de conformidad con la Ley 814 de 2003.

**PROYECTOS.** Son las propuestas cinematográficas que se presenten por los concursantes con el objeto de obtener estímulos.

**REQUISITOS OBLIGATORIOS.** Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es indispensable. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de la no aceptación del proyecto.

**REQUISITOS SUBSANABLES.** Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) que se solicitan para participar en la presente convocatoria y que en caso de no estar incluidos en el proyecto, el concursante podrá enviarlos dentro del tiempo estipulado. La presentación de estos documentos fuera de los plazos es causal de la no aceptación del proyecto.

**Requisitos para documentos en idiomas diferentes al castellano u otorgados en el exterior.**

1. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán tener traducción oficial realizada de acuerdo con los trámites exigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores (a título informativo artículo 260 del Código de Procedimiento Civil y resolución 2201 de 1997).
2. Las declaraciones juramentadas o documentos que requieran reconocimiento de firma y contenido ante notario otorgados en el exterior, deberán cumplir con uno de los siguientes trámites:
  - Ante funcionario de un país (notario, juez), si el país es suscriptor de la Convención de la Haya de 1961 aprobada por la Ley 455 de 1998, deben incluir además, el certificado de apostille en el país de origen.
  - Ante el Cónsul colombiano, su firma debe abonarse (reconocerse) por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia (a título informativo artículo 259 del Código de Procedimiento Civil).

# Anexos

**Usted puede utilizar la opción de llenar directamente los formularios adjuntos desde su computador e imprimirlos para acompañar su proyecto.**

## ANEXO 1

## Formulario de inscripción

**Modalidad en la que participa** \_\_\_\_\_

**Nombre del proyecto** \_\_\_\_\_

**Información del concursante**      **Persona natural**       **Persona jurídica**

**RUT del concursante** \_\_\_\_\_

**Nombre de la persona jurídica** \_\_\_\_\_

**Persona natural o representante legal de la persona jurídica:**

**Apellidos** \_\_\_\_\_ **Nombres** \_\_\_\_\_

**Documento de identificación:**    c.c.  n° \_\_\_\_\_    c.e.  n° \_\_\_\_\_

**Dirección** \_\_\_\_\_ **Teléfonos** \_\_\_\_\_

**Ciudad** \_\_\_\_\_ **Departamento** \_\_\_\_\_ **País** \_\_\_\_\_

**Fax** \_\_\_\_\_ **Celular** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico** \_\_\_\_\_

**Nombre del director** \_\_\_\_\_

**Información del proyecto:**

**Ficción**

**Documental**

**Animación**

Como persona natural concursante o representante legal de persona jurídica concursante, declaro que cumpla con todas las condiciones para participar en esta convocatoria. Declaro que el proyecto que presento a esta convocatoria es una producción o coproducción nacional de acuerdo con los mínimos económicos, técnicos y artísticos estipulados por la Ley colombiana y en caso de resultar beneficiario se mantendrá esta condición. Autorizo al Ministerio de Cultura y a PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO para utilizar fragmentos, imágenes o material de apoyo, suministrados por los productores con fines de divulgación, así como a entregar mis datos de contacto a terceros cuando lo considere pertinente. Con la presentación de este proyecto manifiesto de manera expresa que conozco y acepto todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que me correspondan y me obligo de forma irrevocable a devolver cualquier suma de dinero que me hubiere sido otorgada como estímulo, junto con sus intereses y actualizaciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, en caso de inexactitud en la información suministrada bajo mi responsabilidad a esta convocatoria, en caso de cualquier práctica desleal de mi parte o del grupo que haga parte del proyecto en relación con los términos de esta convocatoria. Los proyectos que no incorporen el formulario de inscripción, o si incluyéndolo, se encuentre incompleto, sin firma, o sin especificar en cual modalidad participa, no serán aceptados. Con mi firma acepto y me obligo plenamente respecto de las condiciones de esta convocatoria.

**Ciudad y fecha** \_\_\_\_\_ **nombre** \_\_\_\_\_

**firma** \_\_\_\_\_ **identificación** \_\_\_\_\_

**ANEXO 2****Formato de ficha técnica**

El formato de ficha técnica se encuentra disponible en las siguientes páginas en Internet:

[www.proimagenescolombia.com](http://www.proimagenescolombia.com)

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

Este formato es opcional, el productor concursante puede anexar la ficha técnica en un formato diferente al sugerido.

La ficha técnica deberá anexarse en medio magnético y en papel.

**ANEXO 3****Discriminación del costo total de la película por etapas y coproductores****(en pesos colombianos)**

	<b>PRODUCTOR</b>		<b>COPRODUCTOR 1*</b>		<b>COPRODUCTOR 2*</b>		<b>TOTAL</b>	
	<b>\$</b>	<b>%</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
Desarrollo								
Preproducción								
Producción								
Posproducción								
Promoción								
TOTAL								

	<b>PRODUCTOR</b>	<b>COPRODUCTOR 1</b>	<b>COPRODUCTOR 2</b>
Nacionalidad			

\*Se deben diligenciar estas columnas en el caso que existan coproductores.

## ANEXO 4

## Financiación del proyecto (en pesos colombianos)

		Productores y coproductores colombianos	Otros países coproductores	Total
Productores y coproductores	Aportes en efectivo (A)			
Inversionistas	Aportes en efectivo sujetos a los beneficios de la Ley de Cine (beneficios tributarios) (B)			
	Aportes en efectivo no sujetos a los beneficios de la Ley de Cine (beneficios tributarios) (C)			
	Aportes en efectivo a cambio de emplazamiento de producto (product placement) (D)			
Donantes	Aportes en efectivo (E)			
Premios	FDC (F)			
	Ibermedia (G)			
	Otros premios (H)			
Aportes en especie de productores, inversionistas, donantes o a cambio de emplazamiento de producto (product placement) (I)				
Créditos adquiridos a través del sistema financiero regular (J)				
TOTAL COSTOS REEMBOLSABLES EN EFECTIVO*: Sumar: $A+(B*58,75\%)+C+J$				
TOTAL COSTOS NO REEMBOLSABLES EN EFECTIVO: Sumar: $(B*41,25\%)+D+E+F+G+H+I$				

\*Si el inversionista es una persona natural debe tener en cuenta que el porcentaje a reembolsar en efectivo oscila entre 58,75 y 100%, de acuerdo con sus ingresos anuales.

**PRODUCTOR:** La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (ley 23 de 1982). Es el encargado de los aspectos organizativos y técnicos de la elaboración de una película, complementando la actividad creativa del director. Está a cargo del financiamiento de los trabajos y del contacto con los distribuidores para la difusión de la obra.

**COPRODUCTOR:** Aplica cuando más de una persona natural o jurídica comparte la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad

de la producción de la obra cinematográfica. Tiene derechos sobre la propiedad del producto final del proyecto. Comparte derechos y responsabilidades sobre las ganancias o pérdidas del mismo.

**INVERSIONISTA:** La persona natural o jurídica que entrega a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto con el objetivo de conseguir una ganancia.

**DONANTE:** La persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto.

**APORTES EN EFECTIVO:** aportes hechos o por hacer en dinero líquido al proyecto.

**APORTES EN ESPECIE:** aportes hechos o por hacer a través de la entrega de bienes o prestación de servicios al proyecto.

**INGRESOS POR EMPLAZAMIENTO DE PRODUCTO:** Ingresos generados por utilizar o mostrar marcas, símbolos u otros rasgos distintivos de productos o servicios comerciales de empresas en el proyecto audiovisual.

## ANEXO 5

## Plan de recuperación del proyecto (en pesos colombianos)

		COLOMBIA	OTROS TERRITORIOS
Theatrical	N° copias		
	N° espectadores		
	Theatrical		
Home Video	Alquiler		
	Venta		
Televisión	PPV/VOD		
	Pay TV		
	Free TV		
Internet			
Otros			
	<b>TOTAL</b>		

Nota: presentar el plan según el escenario de recuperación más probable. Si lo desea, puede presentar escenarios adicionales con otras proyecciones.

**N° ESPECTADORES:** Número esperado de asistentes a la exhibición cinematográfica en salas de cine.

**THEATRICAL:** Ingresos netos de taquilla recibidos por el productor: este ingreso es el resultado de descontar sobre la taquilla bruta, las comisiones de los exhibidores y distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la explotación comercial de una obra cinematográfica en salas de cine. De igual manera, se debe descontar cualquier valor que como mínimo garantizado haya adelantado el distribuidor y/o exhibidor al productor por concepto de gastos de publicidad y de copiado.

**HOME VIDEO:** Ingresos netos recibidos por el productor: este ingreso es el resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones de los distribuidores en el ejercicio de la comercialización de la película, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad del alquiler y venta de una obra cinematográfica en formato DVD o similares. De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad y de multicopiado.

**TELEVISION - PPV/VOD:** Ingresos netos recibidos por el productor: este ingreso es el resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PPV (pay per view) o VOD (video on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

**TELEVISION – PAYTV:** Ingresos netos recibidos por el productor: este ingreso es el resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por PayTV (Televisión Paga). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

**TELEVISION – FREETV:** Ingresos netos recibidos por el productor: este ingreso es el resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la

película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por FreeTV (Televisión Abierta).

**INTERNET:** Ingresos netos recibidos por el productor: este ingreso es el resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la emisión de la obra cinematográfica por internet (internet on demand). De igual manera, se debe descontar cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

**OTROS:** Ingresos netos recibidos por el productor: este ingreso es el resultado de descontar sobre el ingreso bruto, las comisiones pactadas con los distribuidores de la película en el ejercicio de su comercialización, así como por los posibles impuestos y tasas que gravan la actividad de la exhibición y/o emisión de la obra cinematográfica por otros medios (aviones, barcos, hoteles), y descontando cualquier valor por concepto de gastos de publicidad (Marketing Fee).

**ANEXO 6****Carta modelo de certificación de autorización  
para el uso de obras protegidas por el derecho de autor.****CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PERSONAS NATURALES***Debe tener reconocimiento de firma y contenido ante notario*

Yo, [nombre], identificado con [identificación], obrando en mi propio nombre y representación legal, certifico que actuando dentro de los presupuestos legales he autorizado la utilización de la obra [nombre de la obra], protegida por el derecho de autor y de la cual soy titular, para su inclusión o incorporación en el proyecto u obra cinematográfica [nombre del proyecto coincidente con el que se presenta a la convocatoria]. Se expide esta certificación con destino a PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2010.

[ciudad y fecha] \_\_\_\_\_

[firma] \_\_\_\_\_

[nombre / identificación] \_\_\_\_\_

[dirección / teléfonos] \_\_\_\_\_

[correo electrónico] \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PERSONAS JURÍDICAS***Debe tener reconocimiento de firma y contenido ante notario*

Yo, [nombre], identificado con [identificación], obrando en nombre y representación legal de [nombre de la persona jurídica titular de los derechos], certifico que actuando dentro de los presupuestos legales la entidad que represento ha autorizado la utilización de la obra [nombre de la obra], protegida por el derecho de autor y de la cual es titular, para su inclusión o incorporación en el proyecto u obra cinematográfica [nombre del proyecto coincidente con el que se presenta a la convocatoria]. Se expide esta certificación con destino a PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2010.

[ciudad y fecha] \_\_\_\_\_

[firma] \_\_\_\_\_

[nombre / identificación] \_\_\_\_\_

[dirección / teléfonos] \_\_\_\_\_

[correo electrónico] \_\_\_\_\_

Nota: El presente anexo, parte de la base de que existe un acto de enajenación del derecho de autor mediante escritura pública o documento privado reconocido ante notario, instrumentos que, para tener validez ante terceros, deberán ser registrados en la oficina de registros de derecho de autor, con las formalidades que se establecen en la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, será requisito indispensable al momento de presentar el proyecto para esta modalidad, que exista tal registro.

**ANEXO 7****Certificación de capital suscrito y pagado**

Mediante este documento certifico con destino a la convocatoria 2010 del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, que hecha la revisión profesional correspondiente, la persona jurídica cinematográfica [*nombre de la persona jurídica*] tiene un capital suscrito y pagado nacional superior al 51% del total del capital de dicha empresa.

**[nombre del contador o revisor fiscal]** \_\_\_\_\_

**[firma del contador o revisor fiscal]** \_\_\_\_\_

**[número de la matrícula o tarjeta profesional]** \_\_\_\_\_

